PROTECTOR DE VIDA ENTERA

SEGURO DE DOTACIÓN HASTA LOS 100 AÑOS DE EDAD

Póliza NYRR63100ESP



¿Está su familia protegida si algo inesperado le pasara a usted?

La vida es una serie de pruebas y giros inesperados. Si algo le pasara a usted, ¿su familia tendría los fondos necesarios para pagar las facturas sin contar con su ingreso? Estamos aquí para ayudar: Nuestra póliza de seguro de vida entera está diseñada para ayudar a sus seres queridos durante tiempos difíciles. Puede solicitar por hasta \$250,000* (\$100,000 para solicitantes mayores de 50 años de edad) de protección de seguro de vida.

Y recuerde: Con nosotros, usted tiene la seguridad que viene con el conocimiento de que su póliza es apoyada por uno de los líderes en el mercado de la industria de seguros. Si usted está buscando tranquilidad en una compañía de seguro de vida, no busque más.

*Hasta \$200,000 cuando se venda por pago directo.

Aflac aguí significa American Family Life Assurance Company of New York.



¿QUÉ ESTÁ CUBIERTO?

BENEFICIO ACELERADO POR MUERTE (asegurado principal solamente): Aflac pagará el 50 por ciento del valor nominal si al asegurado principal se le diagnostica con una enfermedad terminal. Este beneficio se pagará solamente una vez y terminará cuando se haga un pago bajo la póliza. Un cargo administrativo de \$150 será requerido cuando los beneficios son pagaderos por una enfermedad terminal y será deducido del Beneficio Acelerado por Muerte. Cualquier Beneficio Acelerado por Muerte pagado reducirá el valor en efectivo, beneficio de muerte, prima, cualquier préstamo en la póliza pendiente y/o cualquier otro embargo de póliza existente bajo la póliza.

BENEFICIO DE CESIÓN DE DERECHO A LA PRIMA

(asegurado principal solamente): Bajo los términos de la póliza las primas serán cedidas si usted queda totalmente incapacitado. Por favor vea las Limitaciones y Exclusiones para obtener información adicional.

CLÁUSULAS ADICIONALES OPCIONALES (NYR63050, NYR63051, NYR63052)
CÓNYUGE 10-AÑOS CLÁUSULA ADICIONAL DE SEGURO DE VIDA A TÉRMINO FIJO (ventas por nómina o sindicato solamente): Aflac pagará el 50 por ciento de la cantidad del valor nominal de la póliza hasta un máximo de \$50,000 para su cónyuge.

CLÁUSULA ADICIONAL DE SEGURO DE VIDA A TÉRMINO FIJO PARA EL HIJO: Aflac pagará la cobertura del seguro a término fijo igual al 25 por ciento de la cantidad del valor nominal de la póliza hasta un máximo de \$15,000 por cada hijo dependiente hasta la edad de 25 años. Para poder asegurarse, el hijo debe tener por lo menos 14 días de edad y menos de 18 años de edad en el momento de la solicitud. La fecha de vigencia de la cobertura para cualquier recién nacido que califique no comenzará hasta lo más tarde de: (1) la fecha en que cualquier recién nacido que califique cumpla la edad de 14 días, o (2) la fecha en que cualquier recién nacido que califique sea dado de alta del hospital después del nacimiento.

CLÁUSULA ADICIONAL DE BENEFICIO POR MUERTE ACCIDENTAL (asegurado principal solamente): Aflac pagará una cantidad adicional por una suma igual al valor nominal seleccionado si su muerte es resultado de un accidente cubierto bajo la póliza y dicha muerte ocurre dentro de los 180 días del accidente cubierto. Esta cantidad no será afectada por ningún Beneficio Asegurado por Muerte que pueda ser pagada bajo la póliza. Además, adicionalmente pagaremos un 25 por ciento del valor nominal seleccionado si su muerte es como resultado de un accidente automovilístico mientras estaba usando un cinturón de seguridad inalterado, ajustado correctamente e instalado por el fabricante del automóvil y usted no fue culpable del accidente, de acuerdo al reporte de la policía. Favor de ver las Limitaciones y Exclusiones para obtener información adicional.

QUE NO ESTÁ CUBIERTO LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Ningún beneficio por muerte será pagadero bajo la póliza, si usted o cualquier persona cubierta por las cláusulas adicionales comete suicidio, dentro de los dos años a partir de la fecha de vigencia de la póliza o de la cláusula adicional. Los beneficios serán limitados a la cantidad de las primas pagadas.

La siguiente información solamente corresponde a la Cláusula Adicional del Beneficio de Cesión del Derecho a la Prima y al Beneficio por Muerte Accidental:

El Beneficio de Cesión del Derecho a la Prima no cederá las primas si la incapacidad total resulta de una lesión premeditada y autoinfligida intencionalmente, o incapacidad comenzando dentro de los cinco años de la fecha de emisión de la póliza como resultado de una guerra o cualquier acto de guerra, declarada o no declarada, provisto que dicho acto tome lugar mientras el asegurado se encuentre fuera del límite territorial de los Estados Unidos.

La Cláusula Adicional del Beneficio por Muerte Accidental no será pagadera si su muerte es como resultado de o es causada por:

- Cometer suicidio;
- Cometer o atentar el cometer un delito grave o participar en un disturbio;

- Participar en una guerra, declarada o no declarada o cualquier acto incidente a esta;
- Estar sirviendo activo en cualquiera de las fuerzas armadas de cualquier país, o en sus unidades auxiliares a ellas, incluyendo la Guardia Nacional o la Reserva;
- Participar en cualquier actividad peligrosa, incluyendo (salto libre), buceo, vuelo en ala delta (hang gliding), carreras de vehículos motorizados, exploración de cavernas, saltos con cuerda elástica (bungee), paracaidismo o alpinismo;
- Estar operando, ser pasajero, o descendiendo de cualquier aeronave si es usted piloto, un oficial o miembro de la tripulación de dicha aeronave, está impartiendo o recibiendo cualquier tipo de instrucción o capacitación a bordo de dicha, o tener deberes a bordo o requerir el descenso de dicha aeronave;
- Sufrir alguna dolencia, padecimiento o enfermedad, incluyendo una infección bacterial, a menos que dicha infección bacterial también ocurrió simultaneamente con y en consecuencia de un accidente cubierto o un error, percance o negligencia durante un tratamiento médico o quirúrgico, incluyendo un diagnóstico para cualquier dolencia, padecimiento o enfermedad;



- Estar participando en cualquier actividad o evento, incluyendo la operación de un vehículo, mientras esté intoxicado o bajo la influencia de una sustancia controlada (a menos que sea recetada por un médico y tomada de acuerdo a las intrucciones del médico);
- Estar utilizando cualquier droga, narcótico, alucinógeno, o sustancia química, o voluntariamente ingerir cualquier clase de veneno o inhalando cualquier tipo de gas o vapores.

^{*&}quot;Facts About Life 2008," LIMRA International, September 2008.